DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP-08-2017/2824 BITÁCORA: 08/DK-0917/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

RTO RAMIREZ CORRAL

SECARRETERA/BE/GRANILLO-EL VERGEL KM. 4 1 SAN RAFAEL 33590 SANTA BARBARA, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Junio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Jorge Alberto Ramírez Corral con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.RF.08-2014/075 de fecha 02 de Junio de 2014, que cuenta con el código de identificación T-08-060-RAC-001/10 ubicado en Carretera El Granillo a El Vergerl KM.4 Int. 1 Ejido San Rafael C.P. Santa Barbara Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 222.028 Metros cúbicos	13	1648	1660	17237529	17237541
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 9.306 Metros cúbicos	2	1661	1662	17237542	17237543
palillo o cuadrado para escoba, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 6.021 Metros cúbicos	2	1663	1664	17237544	17237545
tarimas, Pinus sp., Pino, 10.282 Metros cúbicos	3	1665	1667	17237546	17237548

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LAPROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS

NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAP

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REC NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.T. NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ES DESIGNACIÓN DESIGNACIÓN E JUNIO DE 2017 CUERDO DE FECHA 14 DE SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RACQ





